



VISTOS: El Informe N° D000856-2022-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Informe N° D000379-2022-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N°D000608-2022-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° D000856-2022-SUTRAN-GAT, la Gerencia de Articulación Territorial solicita encargar al servidor Edwin Domingo Acosta Peña, en adición a sus labores de coordinador operativo de la Unidad Desconcentrada (UD) de Huánuco, las funciones de la jefatura de la UD Huánuco, por motivo que el señor Carlos Córdova Facundo – jefe de la mencionada Unidad, hará uso de su descanso vacacional, durante el periodo del 07 al 21 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° D000380-2022-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Oficina de Administración; y concluye lo siguiente: *“Conforme al análisis del presente informe y la normatividad sobre la materia, es procedente designar temporalmente, con eficacia anticipada, desde el 07 al 21 de noviembre de 2022, al señor Edwin Domingo Acosta Peña, Coordinador Operativo de la Unidad Desconcentrada de Huánuco, para que desempeñe las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Huánuco, en adición a sus funciones; y en tanto dure la ausencia del Titular.”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y, que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, a través del Informe N°D000608-2022-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible que la Gerencia General emita el acto resolutivo, para la designación temporal de funciones, con eficacia anticipada del 07 al 21 de noviembre de 2022, al servidor Edwin Domingo Acosta Peña, para asumir las funciones de la Jefatura de la Unidad Desconcentrada de Huánuco, en adición a sus funciones que viene desempeñando en la entidad;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; en el ejercicio de la atribución delegada a través de

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: UJVIPFX

la Resolución de Consejo Directivo N° D000038-2022-SUTRAN-CD; y contando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar temporalmente las funciones de jefe de la Unidad Desconcentrada de Huánuco, con eficacia anticipada del 07 al 21 de noviembre de 2022, al servidor Edwin Domingo Acosta Peña, en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución al Consejo Directivo, a la Gerencia de Articulación Territorial, a la Unidad de Recursos Humanos y al servidor Edwin Domingo Acosta Peña, para conocimiento y los fines que correspondan.

ARTICULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JULIO JORGE IVÁN ZAVALA VARGAS
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **UJVIPFX**